



**RESOLUCIÓN No. 20240027  
(02-08-2024)**

**POR LA CUAL SE EXONERA DEL CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO A UN DOCENTE DE  
CÁTEDRA**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM, en** ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confieren el Acuerdo 04 del 15 de febrero de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que el reglamento de personal de cátedra, Acuerdo No. 04 de 2013 del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM, en el artículo 2º establece que para ser docente de cátedra se deben cumplir con los siguientes requisitos: acreditar título profesional universitario, título de posgrado, estar inscrito en la base de datos de la institución y acreditar experiencia profesional o docente mínimo de un (1) año en educación superior.

Que el mismo artículo 2º del reglamento de personal de cátedra establece que: *"Por necesidades del servicio, el consejo Académico podrá previa sustentación del Consejo de Facultad, excepcionar la experiencia docente o el título de posgrado"*.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el considerando anterior, previo concepto favorable y la comisión conformada por el Consejo Académico y e Comité de Extensión Académica exoneración del requisito de posgrados, ha conceptuado favorablemente sobre el levantamiento de aquel para los docentes que se relacionan en la parte resolutive de esta disposición y conforme al reglamento del profesor de cátedra, es competencia de esta Corporación, la exoneración del mismo.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Exonerar de la presentación del título de posgrado a los profesionales que se relacionan a continuación los cuales serán contratados como docentes de cátedra por **Extensión Académica** para los semestres académicos que la misma facultad lo requiera:

<b>Personas</b>
1036632721 – MARIA ISABEL VILLADA GIL





Institución  
**Universitaria** | 80  
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de  
**Universidad y Humanidad**

**Parágrafo Único:** a partir de la expedición del presente acto administrativo, las personas que quedaron exoneradas no requerirán que nuevamente la Facultad realice el proceso de exoneración para futuros semestres.

**ARTÍCULO 2º.** La remuneración de la hora cátedra de los docentes exonerados se hará conforme lo dispuesto en la resolución rectoral por medio de la cual se asignan los valores de remuneración a las categorías de profesores de pregrado y posgrado del Instituto Tecnológico Metropolitano para la vigencia en la cual se realice la respectiva contratación.

**ARTÍCULO 3º.** Copia de la presente resolución se envía al departamento de personal para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín el 02-08-2024.

### FIRMAS

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ  
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
RECTORÍA

JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL

Proyectó: MARTHA CECILIA ESPITIA ALMANZA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
SECRETARÍA GENERAL

Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ  
VICERECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
VICERRECTORÍA GENERAL

Aprobó: JUAN FERNANDO RENDÓN GARCÍA  
PROFESOR ASISTENTE  
PROGRAMA INGENIERÍA FINANCIERA

